



TOBIA VEINTE  
 OCHO Y CINCO DE MIL  
 DUECIENTOS Y SESENTA Y  
 SIETE.

Yo el Rey,  
 con el consentimiento  
 de los Señores  
 de la Real Audiencia  
 de esta Ciudad de  
 Mexico, y de los  
 Caballeros de ella.

En virtud de lo contenido en la Real Cedula de la  
 Real Audiencia de esta Ciudad, por el Licenciado ex  
 Comandante General de Indias, y Comunicada a este por el  
 Director General de Indias, en que manifiesta  
 haber dado cuenta al Rey en informe ex dho. Señora  
 recorte, sobre la Representacion que esta Ciudad hizo,  
 solicitando se le restasen los diez enablenidos en la Nueva  
 condumio, que subsecivamente se han ido acrecentando  
 ha haver llegado en el mismo acuerdo, celebrado en el  
 año anterior, en que por acuerdo se tomo la Cédula, a la  
 cantidad de treinta y quatro mil, ochocientos treinta y ocho  
 y entendiéndose en lo que expone, no siendo con forma de  
 la parecer, en fin de el importe ex los expresados derechos  
 la cantidad de treinta mil y cada año, desde principios  
 corriente en adelante, deviendo entenderse los treinta y  
 quatro mil, quinientos y quatro y seis, por los respectivos  
 al Quinto y Millon, siendo el cargo ex esta Ciudad, la  
 titucion que deve hacerse al Estado Eclesiastico, y demas  
 gastos, y cinco mil quatrocientos cincuenta y quatro  
 tantos por los pertenecientes a Navarra, y ciento y  
 veinte por esta Ciudad acuerdo. Quea en su inteligencia  
 y que para los efectos que corresponden, se haga saber lo  
 contenido al actual Alcaide de esta Ciudad.

Todo lo qual acordada Ciudad, por ante Nos  
 el Conde de Niebla en su nombre, su secretario de que  
 asumo, y yo el Rey.

R //

Bonifacio  
 Comandante  
 en Capa

Nicolas de Madrid

